|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| wo/pbc/24/10 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 31 DE AGOSTO DE 2015 |

**Comité del Programa y Presupuesto**

**Vigesimocuarta sesión**

**Ginebra, 14 a 18 de septiembre de 2015**

POLÍTICA DE INVERSIONES REVISADA

*preparada por la Secretaría*

**ANTECEDENTES**

1. Tras el examen de los documentos WO/PBC/23/6 y WO/PBC/23/7 durante la sesión de julio de 2015 del Comité del Programa y Presupuesto (PBC), el Comité, reconociendo la necesidad de contar con dos políticas de inversiones (una relativa al efectivo para gastos de funcionamiento y efectivo básico, y otra relativa al efectivo estratégico), recomendó que se prepararan esas dos políticas para su aprobación en su próxima reunión, y que las dos políticas incluyeran lo siguiente:
2. la definición de inversiones a corto plazo como aquellas con plazos de vencimientos iguales o inferiores a un año;
3. el establecimiento de las calificaciones crediticias mínimas para las inversiones a corto plazo: A-2/P-2 para bancos y bonos de gobierno, y A3-P3 para bonos corporativos;
4. la revisión de las calificaciones crediticias mínimas para las inversiones a medio y largo plazo, para fijarlas en A-/A3 para bancos y bonos de gobierno, y BBB-/Baa3 para bonos corporativos;
5. una reducción del número mínimo de instituciones financieras (de las diez estipuladas en la Política de inversiones vigente) entre las que ha de distribuirse el efectivo para gastos de funcionamiento, que pasaría a cuatro, no pudiendo colocarse en una única institución más del 30% de las sumas destinadas a inversiones;
6. el uso de gestores de fondos externos para la administración del efectivo básico y el efectivo estratégico;
7. el pago de los dos tramos del préstamo suscrito para la sala de conferencias que vencen en noviembre de 2015 y enero de 2016;
8. una lista revisada de las clases de activos aceptables, que sería la siguiente:
9. En lo que respecta a política de inversiones aplicable al efectivo para gastos de funcionamiento y al efectivo básico:
10. Efectivo o equivalentes de efectivo:

a) Cuentas a la vista, cuentas de ahorro o cuentas de depósito

b) Certificados de depósito/depósitos a plazo

c) Depósitos estructurados

d) Depósitos en otras divisas

II. Instrumentos del mercado monetario:

a) Papel comercial

b) Cesiones y adquisiciones temporales de valores

c) Aceptaciones bancarias

III. Bonos, letras y otras obligaciones (a corto, medio y largo plazo) y otros instrumentos de renta fija:

a) Bonos gubernamentales

b) Bonos cuasi soberanos – por ejemplo, bonos provinciales, municipales o territoriales

c) Bonos de instituciones supranacionales

d) Bonos corporativos

e) Colocaciones privadas

IV. Fondos fiduciarios de inversión inmobiliaria (REITs)

1. En lo que respecta a la política de inversiones aplicable al efectivo estratégico:
2. Todas las clases de activos permitidas por la política de inversiones aplicable al efectivo para gastos de funcionamiento y al efectivo básico;
3. Participaciones directas en bienes inmuebles;
4. Acciones y fondos de renta variable;
5. Fondos de inversión especulativos.
6. Las políticas de inversiones resultantes se adjuntan en el Anexo I (efectivo para gastos de funcionamiento y efectivo básico) y en el Anexo II (efectivo estratégico). Las dos políticas, en forma de proyecto, han sido examinadas por la consultoría de tesorería externa e independiente Zanders, con quien la Organización había colaborado este año al preparar las propuestas contenidas en los documentos WO/PBC/23/6 y WO/PBC/23/7. Muchas de las sugerencias formuladas por Zanders se han incorporado a las dos políticas presentadas y se tomarán medidas en relación con otras cuando la Comisión Asesora sobre Inversiones (CAI) prepare las directrices de inversión para los gestores de fondos externos (las políticas contienen información adicional sobre las directrices de inversión).
7. Las dos políticas tratan de basarse en la plantilla que figura en el Anexo IV del documento WO/PBC/23/7 que se sustenta en la información recibida de Zanders. Asimismo, se han examinado los documentos de política de inversiones de muchos otros organismos de NN.UU. y, cuando se considera útil, se han reflejado algunos elementos de esos documentos en las políticas de la Organización. Las actividades de inversión que se lleven a cabo conforme a las políticas serán objeto evidentemente de auditoría.
8. En el momento de preparar el presente documento, todavía no se había llevado a cabo el estudio de gestión del activo y el pasivo respecto del efectivo estratégico. En la política relativa al efectivo estratégico (Anexo II) figuran varias referencias a ese estudio y será necesario actualizar varios aspectos una vez que se conozcan los resultados del estudio. Esto conllevará la preparación del Anexo II de la política que abarcará los límites de la cartera por clases de activos.
9. Se propone el siguiente párrafo de decisión.

*El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones que, en lo que a cada una concierna, aprueben las dos políticas de inversiones (efectivo para gastos de funcionamiento y efectivo básico y efectivo estratégico) (documento WO/PBC/24/10).*

[Siguen los Anexos]

**POLÍTICA DE INVERSIONES – EFECTIVO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y EFECTIVO BÁSICO**

A. ALCANCE Y PROPÓSITO

Descripción del inversor

1. La Organización Mundial de la Propiedad Mundial (OMPI) se constituyó en 1967 de conformidad con el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que fue adoptado en 1967 y entró en vigor en 1970, en sustitución de las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, creadas en 1893 (BIRPI por sus siglas en francés, a saber, *Bureaux Internationaux Réunis pour la Protection de la Propriété Intellectuelle*) a fin de administrar el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883) y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886). En 1974, la OMPI obtuvo el reconocimiento de organismo especializado de las Naciones Unidas.
2. La OMPI desempeña una amplia variedad de tareas en relación con la protección de los derechos de P.I., a saber: prestar asistencia a gobiernos y a organizaciones a fin de fomentar las políticas, estructuras y capacidades necesarias para sacar partido de las posibilidades que ofrece la P.I. al servicio del desarrollo económico; colaborar con los Estados miembros para elaborar tratados internacionales de P.I.; administrar los tratados y los sistemas mundiales de registro en el ámbito de las marcas, los dibujos y modelos industriales y las denominaciones de origen y el sistema de presentación de solicitudes de patente; prestar servicios de solución de controversias y servir de foro de debate bien fundamentado y de intercambio de conocimientos especializados.

Atribuciones

1. La presente política de inversiones se desarrolla de acuerdo con al artículo 4.10 de la Reglamentación Financiera, que otorga al Director General atribuciones para realizar inversiones a corto plazo con las sumas que no se precisen para atender las necesidades inmediatas, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros y con el artículo 4.11, que le otorga asimismo atribuciones para invertir a largo plazo las sumas existentes en el haber de la Organización, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros. La política se aplica a las inversiones efectuadas respecto de la OMPI y los fondos fiduciarios y abarca dos categorías de efectivo: efectivo para gastos de funcionamiento y efectivo básico. El efectivo para gastos de funcionamiento es el efectivo que necesita la Organización para cubrir las necesidades de pagos diarios y velar por que esté disponible en activos líquidos una suma equivalente a la reserva objetivo. El efectivo básico es el saldo de efectivo restante una vez deducido el efectivo para gastos de funcionamiento y el efectivo estratégico (comprendido en otra política de inversiones distinta). No está previsto utilizar el efectivo básico en instrumentos de corto plazo (por un período inferior a un año).
2. La presente política proporciona los principios generales para las inversiones de la Organización y, por lo tanto, se aplica a las directrices de inversión emitidas para los gestores de fondos externos (definidos en el párrafo 16).

B. partes interesadas, funciones y responsabilidades

Director General

1. El Director General examinará y otorgará la aprobación final a los informes, propuestas y recomendaciones presentados por la Comisión Asesora sobre Inversiones (CAI).
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.10 y 4.11 del Reglamento Financiero, el Director General informará periódicamente al Comité del Programa y Presupuesto (PBC) acerca de las inversiones a corto y a largo plazo.

Comisión Asesora sobre Inversiones

1. La Comisión estará compuesta por miembros designados por el Director General. El Director General emitirá una orden de servicio en la que se establezca la Comisión.
2. Esta Comisión proporciona asesoramiento al Director General respecto de la inversión de los fondos de la Organización de conformidad con el Capítulo 4, Sección C del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera. Este asesoramiento abarca asuntos como el contenido de la política de inversiones, estrategia, asignación de activos, y los adecuados parámetros de rendimiento y directrices de inversión. A continuación figuran las responsabilidades específicas:
3. Ejecución y supervisión de la política de inversiones

La CAI supervisará la aplicación de la política de inversiones y controlará todos sus aspectos. La labor se llevará a cabo teniendo en cuenta las propuestas y los informes del Tesorero y sus investigaciones, y culminará en las recomendaciones que formule la CAI al Director General.

1. Revisión y actualización de la política de inversiones

La CAI revisará anualmente la política de inversiones teniendo en cuenta las recomendaciones de modificaciones y/o información actualizada recibidas del Contralor. Tras dicha revisión, las recomendaciones de la CAI se someterán a la aprobación del Director General y, en último término, de los Estados miembros. Podrán efectuarse revisiones *ad hoc* de la política como consecuencia de algunas circunstancias del mercado u otros factores.

1. Establecimiento y extinción de relaciones con los gestores de fondos externos y el depositario

La CAI, tras la aprobación del Director General, es responsable del establecimiento y extinción de relaciones con los gestores de fondos externos y el depositario (definido en el párrafo 17).

Se llevará a cabo una solicitud de propuestas para la selección de los gestores de fondos externos y el depositario, de conformidad con el marco de adquisiciones de la Organización. La evaluación de las propuestas recibidas, junto con las recomendaciones correspondientes, se someterá al examen final de la CAI.

Los gestores de fondos externos deberán satisfacer los siguientes requisitos iniciales a fin de ser considerados para el proceso de selección:

1. El gestor debe cumplir con lo dispuesto en la legislación y las normas vigentes del país pertinente en relación con los servicios financieros, además de someterse a la autoridad del organismo regulador competente;
2. El gestor debe esforzarse por cumplir con las Normas Internacionales de Presentación de Resultados de Gestión (GIPS)[[1]](#footnote-2) y proporcionar al menos datos históricos trimestrales sobre el rendimiento, antes y después del pago de comisiones;
3. El gestor debe proporcionar información detallada sobre el historial de la empresa, personal esencial, clientes principales, honorarios y personal de apoyo;
4. El gestor debe articular claramente la estrategia de inversión que se seguirá y documentar que se ha aplicado a lo largo del tiempo.

Los gestores de fondos externos seleccionados quedarán contratados oficialmente al firmar sus contratos de gestión de inversiones. En los contratos se expondrán detalladamente las responsabilidades de los gestores de fondos.[[2]](#footnote-3) Dichos contratos, basados en la recomendación de la CAI, serán firmados en nombre de la OMPI de conformidad con su marco de adquisiciones.

1. Supervisión de los gestores de fondos externos y el depositario

La CAI, bajo la autoridad del Director General, se asegurará de que los gestores de fondos designados cumplan con sus mandatos respetando las obligaciones contractuales previstas en el contrato de gestión de inversiones correspondiente, incluidas las directrices de inversión recogidas en cada uno. Esa tarea se llevará a cabo sobre la base de los informes trimestrales recibidos del Tesorero respecto al rendimiento logrado por los gestores de fondos externos en relación con los índices de referencia y otros indicadores de rendimiento esenciales, y las estadísticas de rentabilidad y riesgo facilitadas por el depositario. La ACI llevará a cabo una revisión trimestral de las estrategias de inversión (o *ad hoc*, de ser necesario) y celebrará reuniones periódicas con los gestores de fondos externos y otros proveedores de servicios.

En lo que concierne al depositario, la CAI (bajo la autoridad del Director General) utilizará los informes recibidos del Tesorero para asegurarse de lo siguiente:

1. Cumplimiento de las condiciones generales del acuerdo con el depositario;[[3]](#footnote-4)
2. Respeto del acuerdo de prestación de servicios y de los indicadores de rendimiento esenciales que forman parte de las condiciones generales del acuerdo con el depositario; y
3. Celebración periódica de reuniones para evaluar el servicio prestado.
4. Asignación de activos

La ACI determinará la asignación de activos correspondientes al efectivo para gastos de funcionamiento y el efectivo básico. Las recomendaciones de la ACI se someterán a la aprobación del Director General.

1. A fin de cumplir con las responsabilidades descritas en el párrafo 8 *supra*, la Comisión podrá contratar los servicios de expertos ajenos a la Organización que tengan considerable experiencia en el sector financiero. La CAI se reunirá al menos una vez por trimestre.

Contralor

1. De conformidad con lo dispuesto en la regla 104.10, la facultad de realizar inversiones y administrarlas con prudencia, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros y en virtud de los artículos 4.10 y 4.11, se delega en el Contralor.
2. El Contralor velará, mediante el establecimiento de directrices adecuadas,[[4]](#footnote-5) por que los fondos se mantengan en las unidades monetarias y las clases de activos que permitan reducir al mínimo el riesgo del principal, asegurando, al mismo tiempo, la liquidez necesaria para atender las necesidades de efectivo de la Organización. Además, el Contralor seleccionará las inversiones y las unidades monetarias en que se efectúen las mismas, en consonancia con la política de inversiones y teniendo en cuenta los informes, investigaciones y propuestas recibidas del Tesorero y las recomendaciones formuladas al respecto por la CAI.

Tesorero, División de Finanzas

1. Esta persona, cuyo superior jerárquico es el Director Financiero (que actúa también como Secretario de la CAI), se encarga de realizar las actividades de inversión e informar sobre las inversiones efectuadas. El Tesorero está en contacto con los gestores de fondos externos y con el depositario, y elabora informes trimestrales sobre la situación de las inversiones, para su presentación a la CAI por conducto del Contralor. En esos informes se presentan cifras de rendimiento comparativo y estadísticas sobre el riesgo. Otra responsabilidad del Tesorero es evaluar las condiciones que deben darse para poner “bajo vigilancia” a un gestor de fondos externo y estudiar la posibilidad de reemplazarlo. En ese caso, se prepararía un informe para su presentación ante la CAI, por conducto del Contralor. El Tesorero también lleva a cabo un examen de la ejecución de las operaciones a final de mes.
2. El Tesorero actualiza cada mes las previsiones de flujo de caja para ambas categorías de inversiones, a fin de garantizar que se dispone de fondos suficientes en las dos categorías para cubrir las necesidades de liquidez. El Tesorero se encarga también de gestionar las relaciones con los bancos y todas las demás contrapartes del sector financiero, y de vigilar sus calificaciones crediticias.
3. El Tesorero se encarga de invertir el efectivo para gastos de funcionamiento. Esta responsabilidad incluye, entre otras tareas, lo siguiente:
4. Construcción de una cartera de inversiones que cumpla los requisitos de liquidez de la Organización;
5. Selección de contrapartes de inversión sólidas e inversión en clases de activos que satisfagan las exigencias de esta política de inversión;
6. Evaluación y mantenimiento de las relaciones con las contrapartes de inversión, incluida la coordinación de la documentación legal;
7. Análisis del riesgo de crédito de las contrapartes;
8. Análisis del riesgo soberano; y
9. Seguimiento de los mercados financieros.
10. El Tesorero presentará informes trimestrales sobre la rentabilidad del efectivo para gastos de funcionamiento a la CAI, por conducto del Contralor.

Gestores de fondos externos

1. Ese término hace referencia a los individuos y empresas que proporcionan servicios de gestión de inversiones, consistentes en la gestión profesional de activos tales como acciones, bonos e inversiones inmobiliarias para conseguir objetivos de inversión específicos en beneficio de la OMPI.

Depositario

1. Se trata de la institución financiera encargada de custodiar los activos financieros de la OMPI. El depositario custodia activos como acciones y bonos, y se ocupa de la liquidación de las operaciones de compra y venta de dichos activos, y de la percepción de los ingresos. El depositario puede proporcionar otros servicios, como análisis de riesgo, supervisión del rendimiento de los gestores de fondos externos y comprobación de la conformidad (compliance).

C. Objetivos, tolerancia de riesgo y limitaciones de inversión

Objetivos

1. Los objetivos de la política de inversiones los establece la regla 104.10b), en la que se indica que el Contralor velará “por que los fondos se inviertan y se mantengan en las unidades monetarias que permitan reducir al mínimo el riesgo del principal, asegurando, al mismo tiempo, la liquidez necesaria para atender las necesidades de efectivo de la Organización”. Los objetivos fundamentales de la gestión de inversiones de la Organización serán, por orden de preferencia, i) la conservación del capital; ii) la liquidez y iii) dentro de los límites establecidos por i) y ii), la tasa de rendimiento.
2. Cuando sea posible y apropiado, la Organización tratará de obtener tanto para el efectivo para gastos de funcionamiento como el efectivo básico una rentabilidad similar a la del mercado, en consonancia con las referencias de rentabilidad que figuran en la sección F o con las establecidas en las directrices de inversión pertinentes, según corresponda. En los casos excepcionales de las divisas en las que predominen tipos de interés negativos, el objetivo de la Organización será minimizar en lo posible las repercusiones negativas de esos tipos de interés depositando fondos en contrapartes que reúnan o superen las exigencias mínimas en términos de calificación crediticia y que ofrezcan tipos de interés positivos o un interés del 0%.

Tolerancia de riesgo

1. El nivel de riesgo asumido debe guardar relación con los objetivos de inversión de las dos categorías de efectivo: efectivo para gastos de funcionamiento y efectivo básico. En el caso del efectivo para gastos de funcionamiento, la tolerancia al riesgo será 0; para el efectivo básico, se acepta que es preciso asumir un cierto nivel de riesgo para alcanzar los objetivos de inversión. Habida cuenta del objetivo de preservación del capital, debe incrementarse la tolerancia al riesgo cuando se dan determinadas condiciones en el mercado, como los tipos de interés negativos. El Director General establece y aprueba los niveles de riesgo que se consideran aceptables, sobre la base de las recomendaciones de la CAI, que se encarga de entender esos riesgos y supervisarlos continuamente.

Limitaciones

1. Liquidez: el saldo de efectivo para gastos de funcionamiento equivalente a la reserva objetivo se invertirán a corto plazo (períodos hasta vencimiento no superiores a 12 meses) en clases de activos de bajo riesgo que puedan liquidarse fácilmente y a bajo costo o costo cero. El objetivo es satisfacer las necesidades de liquidez de la Organización. El efectivo básico se invertirá a medio plazo (períodos de más de 12 meses) con el objetivo de generar una rentabilidad positiva —una vez deducidos los gastos de gestión— manteniendo una baja volatilidad del valor de los activos subyacentes. Idealmente, el efectivo básico se invertirá de modo que, en el futuro, pueda tenerse acceso ocasional a una parte de esos fondos, a fin de facilitar grandes pagos programados, como el reembolso de préstamos.

Diversificación de las contrapartes:

1. Todas las inversiones de efectivo para gastos de funcionamiento y efectivo básico de la Organización podrán colocarse en una única institución de riesgo soberano y con calificación crediticia de AAA/Aaa1, siempre y cuando pueda hallarse dicha institución y esta acepte dichas sumas destinadas a inversiones. De otro modo, el efectivo para gastos de funcionamiento habrá de distribuirse entre varias entidades, con el fin de dividir las sumas destinadas a inversiones entre un mínimo de cuatro instituciones, de ser posible, no pudiendo colocarse en una única institución más del 30% del efectivo para gastos de funcionamiento. El efectivo básico se dividirá entre al menos dos gestores de fondos externos.
2. Las inversiones de efectivo para gastos de funcionamiento y efectivo básico podrán efectuarse únicamente en instituciones que tengan una calificación crediticia a corto plazo de A‑2/P-2 o una calificación crediticia a largo plazo de A-/A3.[[5]](#footnote-6) Se permitirán como única excepción los instrumentos corporativos (bonos y papel comercial corporativos), que podrán tener una calificación crediticia a corto plazo de A-3/P-3 o una calificación crediticia a largo plazo de BBB‑/Baa3. Cuando la calificación crediticia de una institución caiga por debajo de esos umbrales, se procederá a liquidar las inversiones en ella lo antes posible.
3. Las inversiones en instituciones subsidiarias o afiliadas se agregarán al determinar el porcentaje de fondos depositados en la institución de que se trate. Podrán excederse temporalmente los límites establecidos en caso de fluctuaciones del valor de las divisas, del vencimiento de posiciones inversoras importantes, de cambios en el flujo de caja o de un deterioro de la calificación crediticia de las instituciones. Además, en períodos de tipos de interés negativos, debido al limitado número de contrapartes disponibles, los fondos de efectivo para gastos de funcionamiento invertidos en contrapartes específicas podrán superar los niveles porcentuales prescritos. Cuando se dé tal situación, se informará inmediatamente al Contralor, y el Tesorero hará lo posible por corregirla lo antes posible sin incurrir en penalizaciones. Si el nivel no puede ajustarse fácilmente, será precisa la autorización del Contralor. Cuando sea necesario aceptar tipos de interés negativos, el Tesorero informará al Contralor, por conducto del Director Financiero, de los motivos.

Unidad monetaria de las inversiones

1. Deberá tenerse en cuenta la moneda en que se preparan los estados financieros de la Organización, el franco suizo, a la hora decidir en qué divisas conviene realizar inversiones.
2. En caso de que las inversiones se efectúen en unidades monetarias distintas del franco suizo, el Contralor podrá autorizar, previa consulta con la CAI, el empleo de instrumentos de cobertura para reducir al mínimo el riesgo que generan las fluctuaciones de la unidad monetaria de la inversión frente al franco suizo, a fin de evitar que el rendimiento total de las inversiones sea negativo. No se autorizarán las inversiones en derivados financieros con fines especulativos.

Límites de inversión

1. El total de inversiones en una única entidad no superará el 5% de los activos que figuran en los últimos estados financieros del banco o de la empresa en cuestión. Para instrumentos de renta fija, no podrá sobrepasarse el 5% de la emisión.

Consideraciones éticas

1. En las inversiones se tendrá en cuenta si la entidad que gestiona la inversión ha suscrito los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en los ámbitos de los derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción ([www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org/)). Todas las actividades de inversión cumplirán los principios expuestos en la Política de la OMPI de prevención y disuasión de la corrupción, el fraude, la connivencia, la coacción, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Préstamos

1. La OMPI no tomará préstamos de ninguna institución para apalancar sus inversiones. Los gestores de fondos externos no tomarán préstamos de ninguna institución para apalancar sus inversiones.

D. CLASES DE ACTIVOS ACEPTABLES

1. En el cuadro siguiente figuran las clases de activos aceptables y su calificación crediticia mínima. Los activos pertenecientes a cualquiera de estas clases pueden estar denominados en divisas diferentes al franco suizo.



Directrices de inversión para los gestores de fondos externos

1. Los gestores de fondos externos pueden invertir en cualquiera de las clases de activos mencionadas, respetando las limitaciones de riesgos que establecen las directrices de inversión.
2. Las directrices de inversión, definidas por la CAI y aprobadas por el Director General, formarán parte de todos los contratos de gestión de inversiones e incluirán al menos los elementos siguientes:
3. Objetivos de inversión, en los que se incluirán la rentabilidad y los niveles de riesgo estimados;
4. Estilo de gestión de la cartera: activo o pasivo;
5. Moneda de referencia;
6. Indicador de referencia de la rentabilidad;
7. Monedas en las que se permite invertir;
8. Instrumentos en los que se permite invertir;
9. Duración máxima y mínima de la cartera;
10. Calidad crediticia;
11. Requisitos de diversificación.
12. Otros aspectos, como la presupuestación de riesgos, se abordarán en mandatos específicos de gestión externa de inversiones.

E. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

1. Cuando se inicie una actividad de inversión con una nueva contraparte, la OMPI comunicará a esta que la inversión realizada está sujeta a los privilegios e inmunidades de que goza la Organización. Las contrapartes deberán comprometerse a no deducir impuestos ni a retener los activos/cuentas por disputas legales.

F. Evaluación del rendimiento

Referencias

1. En la gestión interna del efectivo para gastos de funcionamiento se utilizará como referencia el tipo Libor a 3 meses para el franco suizo, el Euribor a 3 meses para el euro y el tipo de las letras del tesoro estadounidense a 3 meses para el dólar, u otros indicadores que sean más pertinentes para los correspondientes instrumentos de inversión según el mercado de que se trate.
2. El efectivo básico será gestionado por gestores de fondos externos. Para cada cartera de inversión se establecerá en las directrices de inversión un indicador de referencia de la rentabilidad. Estos indicadores deben cumplir los siguientes requisitos: (i) no ser ambiguos, y ser transparentes y sencillos; (ii) debe poder invertirse en ellos y han de poder replicarse; (iii) han de ser medibles y estables; (iv) deben adecuarse al objetivo de inversión; (v) han de reflejar las opiniones de inversión actuales; y (vi) deben establecerse por adelantado.

Evaluación del rendimiento y presentación de informes

1. Para el efectivo básico, el depositario informará mensualmente sobre el rendimiento de las carteras gestionadas externamente y se asegurará de que los gestores de fondos externos han respetado las directrices de inversión. La rentabilidad del efectivo gestionado tanto interna como externamente se calculará en francos suizos, excluyendo la repercusión de las fluctuaciones de las divisas en que estén invertidos los fondos.
2. La rentabilidad del efectivo para gastos de funcionamiento se comparará con los indicadores de referencia adecuados. El rendimiento de los gestores de fondos externos se evaluará comparándolo con el indicador de referencia y cualquier otro indicador que sea pertinente, de acuerdo con lo estipulado en las directrices de inversión.
3. La CAI será informada trimestralmente de la rentabilidad en francos suizos del rendimiento global de la cartera y del rendimiento del indicador de referencia. En ese informe se incluirán comparaciones de rendimiento con los trimestres anteriores y con el año previo. Si el rendimiento de uno o varios gestores de fondos externos es substancialmente deficiente durante un período de tres meses o más, o si se aprecia un cambio repentino en el rendimiento de un gestor de fondos externo en un mes concreto, la OMPI se pondrá en contacto con el gestor y se solicitará una explicación escrita de la evolución del rendimiento. Si persiste el rendimiento deficiente, la CAI tomará las medidas necesarias para garantizar que se adopta una estrategia y se actúa para corregir la situación del gestor en cuestión.
4. Los estados financieros anuales detallarán todas las inversiones, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), las cuales estipulan además que las inversiones estarán sujetas a una auditoría. Además, el artículo 6.6 del Reglamento Financiero estipula que en el informe de gestión financiera que se prepara para cada ejercicio financiero figurará un informe sobre las inversiones.

**CALIDAD CREDITICIA MÍNIMA**

Para garantizar la calidad crediticia de las inversiones y para velar por la consistencia de las evaluaciones de la calidad crediticia, la Organización utiliza agencias de calificación crediticia reconocidas para determinar la calidad crediticia. A fecha de 2015, las agencias aprobadas son Moody’s, Standard and Poor’s y Fitch IBCA.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **MOODY’S** | **STANDARD & POOR’S** | **FITCH** |  |
| **Largo plazo** | **Corto plazo** | **Largo plazo**  | **Corto plazo**  | **Largo plazo**  | **Corto plazo** |  |
| Aaa | P-1 | AAA | A-1+ | AAA | F1+ | De primera clase |
| Aa1 | AA+ | AA+ | Calidad crediticia superior  |
| Aa2 | AA | AA |
| Aa3 | AA- | AA- |
| A1 | A+ | A-1 | A+ | F1 | Calidad crediticia media - superior |
| A2 | A | A |
| A3 | P-2 | A- | A-2 | A- | F2 |
| Baa1 | BBB+ | BBB+ | Calidad crediticia media – inferior |
| Baa2 | P-3 | BBB | A-3 | BBB | F3 |
| Baa3 | BBB- | BBB- |
| Ba1 | Calidad inferior | BB+ | B | BB+ | B | Grado especulativo sin fines de inversión |
| Ba2 | BB | BB |
| Ba3 | BB- | BB- |
| B1 | B+ | B+ | Altamente especulativo |
| B2 | B | B |
| B3 | B- | B- |
| Caa1 | CCC+ | C | CCC | C | Riesgos sustanciales |
| Caa2 | CCC | Enormemente especulativo |
| Caa3 | CCC- | Incumplimiento de pago, pocas expectativas de recuperación |
| Ca | CC |
| C |
| **C** | **D** | **/** | **DDD** | **/** | Incumplimiento de pago |
|  |  |

En casos excepcionales, cuando ninguna de las tres agencias aprobadas proporcione calificación crediticia para un instrumento, se podrá recurrir a agencias independientes análogas. El uso de estos proveedores alternativos se permitirá únicamente cuando el análisis que proporcionen se considere objetivo e independiente.

 [Sigue el Anexo II]

**POLÍTICA DE INVERSIONES – EFECTIVO ESTRATÉGICO**

A. ALCANCE Y PROPÓSITO

Descripción del inversor

1. La Organización Mundial de la Propiedad Mundial (OMPI) se constituyó en 1967 de conformidad con el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que fue adoptado en 1967 y entró en vigor en 1970, en sustitución de las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, creadas en 1893 (BIRPI por sus siglas en francés, a saber, *Bureaux Internationaux Réunis pour la Protection de la Propriété Intellectuelle*) a fin de administrar el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883) y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886). En 1974, la OMPI obtuvo el reconocimiento de organismo especializado de las Naciones Unidas.
2. La OMPI desempeña una amplia variedad de tareas en relación con la protección de los derechos de P.I., a saber: prestar asistencia a gobiernos y a organizaciones a fin de fomentar las políticas, estructuras y capacidades necesarias para sacar partido de las posibilidades que ofrece la P.I. al servicio del desarrollo económico; colaborar con los Estados miembros para elaborar tratados internacionales de P.I.; administrar los tratados y los sistemas mundiales de registro en el ámbito de las marcas, los dibujos y modelos industriales y las denominaciones de origen y el sistema de presentación de solicitudes de patente; prestar servicios de solución de controversias y servir de foro de debate bien fundamentado y de intercambio de conocimientos especializados.

Atribuciones

1. La presente política de inversiones se desarrolla de acuerdo con al artículo 4.10 de la Reglamentación Financiera, que otorga al Director General atribuciones para realizar inversiones a corto plazo con las sumas que no se precisen para atender las necesidades inmediatas, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros y con el artículo 4.11, que le otorga asimismo atribuciones para invertir a largo plazo las sumas existentes en el haber de la Organización, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros. Dada la naturaleza de largo plazo de los pasivos por seguro médico tras la separación del servicio (ASHI), el Comité del Programa y Presupuesto acordó en septiembre de 2014 preparar una política de inversión específica para la financiación de esos pasivos, recomendación que posteriormente obtuvo la aprobación de las Asambleas durante la quincuagésima cuarta serie de reuniones, celebrada en 2014. La política aborda este requisito y se aplica al efectivo que ya se ha reservado y al que puede continuar reservándose para la financiación de esos pasivos. Este tipo de efectivo se denomina efectivo estratégico (de largo plazo).
2. La presente política proporciona los principios generales para las inversiones de la Organización y, por lo tanto, se aplica a las directrices de inversión emitidas para los gestores de fondos externos (definidos en el párrafo 16).

B. partes interesadas, funciones y responsabilidades

Director General

1. El Director General examinará y otorgará la aprobación final a los informes, propuestas y recomendaciones presentados por la Comisión Asesora sobre Inversiones (CAI).
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.10 y 4.11 del Reglamento Financiero, el Director General informará periódicamente al Comité del Programa y Presupuesto (PBC) acerca de las inversiones a corto y a largo plazo.

Comisión Asesora sobre Inversiones

1. La Comisión estará compuesta por miembros designados por el Director General. El Director General emitirá una orden de servicio en la que se establezca la Comisión.
2. Esta Comisión proporciona asesoramiento al Director General respecto de la inversión de los fondos de la Organización de conformidad con el Capítulo 4, Sección C del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera. Este asesoramiento abarca asuntos como el contenido de la política de inversiones, estrategia, asignación de activos, y los adecuados parámetros de rendimiento y directrices de inversión. A continuación figuran las responsabilidades específicas:
3. Ejecución y supervisión de la política de inversiones

La CAI supervisará la aplicación de la política de inversiones y controlará todos sus aspectos. La labor se llevará a cabo teniendo en cuenta las propuestas y los informes del Tesorero y sus investigaciones, y culminará en las recomendaciones que formule la CAI al Director General.

1. Revisión y actualización de la política de inversiones

La CAI revisará anualmente la política de inversiones teniendo en cuenta las recomendaciones de modificaciones y/o información actualizada recibidas del Contralor. Tras dicha revisión, las recomendaciones de la CAI se someterán a la aprobación del Director General y, en último término, de los Estados miembros. Podrán efectuarse revisiones *ad hoc* de la política como consecuencia de algunas circunstancias del mercado u otros factores.

1. Establecimiento y extinción de relaciones con los gestores de fondos externos y el depositario

La CAI, tras la aprobación del Director General, es responsable del establecimiento y extinción de relaciones con los gestores de fondos externos y el depositario (definido en el párrafo 17).

Se llevará a cabo una solicitud de propuestas para la selección de los gestores de fondos externos y el depositario, de conformidad con el marco de adquisiciones de la Organización. La evaluación de las propuestas recibidas, junto con las recomendaciones correspondientes, se someterá al examen final de la CAI.

Los gestores de fondos externos deberán satisfacer los siguientes requisitos iniciales a fin de ser considerados para el proceso de selección:

1. El gestor debe cumplir con lo dispuesto en la legislación y las normas vigentes del país pertinente en relación con los servicios financieros, además de someterse a la autoridad del organismo regulador competente;
2. El gestor debe esforzarse por cumplir con las Normas Internacionales de Presentación de Resultados de Gestión (GIPS)[[6]](#footnote-7) y proporcionar al menos datos históricos trimestrales sobre el rendimiento, antes y después del pago de comisiones;
3. El gestor debe proporcionar información detallada sobre el historial de la empresa, personal esencial, clientes principales, honorarios y personal de apoyo;
4. El gestor debe articular claramente la estrategia de inversión que se seguirá y documentar que se ha aplicado a lo largo del tiempo.

Los gestores de fondos externos seleccionados quedarán contratados oficialmente al firmar sus contratos de gestión de inversiones. En los contratos se expondrán detalladamente las responsabilidades de los gestores de fondos.[[7]](#footnote-8) Dichos contratos, basados en la recomendación de la CAI, serán firmados en nombre de la OMPI de conformidad con su marco de adquisiciones.

1. Supervisión de los gestores de fondos externos y el depositario

La CAI, bajo la autoridad del Director General, se asegurará de que los gestores de fondos designados cumplan con sus mandatos respetando las obligaciones contractuales previstas en el contrato de gestión de inversiones correspondiente, incluidas las directrices de inversión recogidas en cada uno. Esa tarea se llevará a cabo sobre la base de los informes trimestrales recibidos del Tesorero respecto al rendimiento logrado por los gestores de fondos externos en relación con los índices de referencia y otros indicadores de rendimiento esenciales, y las estadísticas de rentabilidad y riesgo facilitadas por el depositario. La ACI llevará a cabo una revisión trimestral de las estrategias de inversión (o *ad hoc*, de ser necesario) y celebrará reuniones periódicas con los gestores de fondos externos y otros proveedores de servicios.

1. En lo que concierne al depositario, la CAI (bajo la autoridad del Director General) utilizará los informes recibidos del Tesorero para asegurarse de lo siguiente:
2. Cumplimiento de las condiciones generales del acuerdo con el depositario;
3. Respeto del acuerdo de prestación de servicios y de los indicadores de rendimiento esenciales que forman parte de las condiciones generales del acuerdo con el depositario; y
4. Celebración periódica de reuniones para evaluar el servicio prestado.
5. Asignación de activos

La asignación de activos en el caso del efectivo estratégico deberá adecuarse a las características financieras y actuariales de los pasivos por seguro médico tras la separación del servicio. La asignación inicial será efectuada por la CAI sobre la base de un estudio de gestión de activos y pasivos realizado por un asesor financiero profesional, y se someterá a la aprobación del Director General. Posteriormente, la estrategia de asignación de activos se revisará cada tres años mediante la realización de un nuevo estudio de gestión de activos y pasivos. La CAI examinará los resultados de dichos estudios y recomendará los ajustes que considere necesario realizar en la composición de la cartera. Las recomendaciones se someterán a la aprobación del Director General.

1. A fin de cumplir con las responsabilidades descritas en el párrafo 8 *supra*, la Comisión podrá contratar los servicios de expertos ajenos a la Organización que tengan considerable experiencia en el sector financiero. La CAI se reunirá al menos una vez por trimestre.

Contralor

1. De conformidad con lo dispuesto en la regla 104.10, la facultad de realizar inversiones y administrarlas con prudencia, de acuerdo con la política de la Organización en materia de inversiones aprobada por los Estados miembros y en virtud de los artículos 4.10 y 4.11, se delega en el Contralor.
2. El Contralor velará, mediante el establecimiento de directrices adecuadas,[[8]](#footnote-9) por que los fondos se mantengan en las unidades monetarias y las clases de activos que, respetando la asignación de activos aprobada por el Director General, permitan reducir al mínimo el riesgo del principal, asegurando, al mismo tiempo, la liquidez necesaria para atender las necesidades de efectivo de la Organización. Además, el Contralor seleccionará las inversiones y las unidades monetarias en que se efectúen las mismas, en consonancia con la política de inversiones y teniendo en cuenta los informes, investigaciones y propuestas recibidas del Tesorero y las recomendaciones formuladas al respecto por la CAI.

Tesorero, División de Finanzas

1. Esta persona, cuyo superior jerárquico es el Director Financiero (que actúa también como Secretario de la CAI), se encarga de realizar las actividades de inversión e informar sobre las inversiones efectuadas. El Tesorero está en contacto con los gestores de fondos externos y con el depositario, y elabora informes trimestrales sobre la situación de las inversiones, para su presentación a la CAI por conducto del Contralor. En esos informes se presentan cifras de rendimiento comparativo y estadísticas sobre el riesgo. Otra responsabilidad del Tesorero es evaluar las condiciones que deben darse para poner “bajo vigilancia” a un gestor de inversiones y estudiar la posibilidad de reemplazarlo. En ese caso, se prepararía un informe para su presentación ante la CAI, por conducto del Contralor. Esta persona también lleva a cabo un examen de la ejecución de las operaciones a final de mes y sigue los mercados financieros.
2. El Tesorero se encarga de gestionar las relaciones con los bancos y todas las demás contrapartes del sector financiero, y de vigilar sus calificaciones crediticias.

Gestores de fondos externos

1. Ese término hace referencia a los individuos y empresas que proporcionan servicios de gestión de inversiones, consistentes en la gestión profesional de activos tales como acciones, bonos e inversiones inmobiliarias para conseguir objetivos de inversión específicos en beneficio de la OMPI.

Depositario

1. Se trata de la institución financiera encargada de custodiar los activos financieros de la OMPI. El depositario custodia activos como acciones y bonos, y se ocupa de la liquidación de las operaciones de compra y venta de dichos activos, y de la percepción de los ingresos. El depositario puede proporcionar otros servicios, como análisis de riesgo, supervisión del rendimiento de los gestores de fondos externos y comprobación de la conformidad (compliance).

C. Objetivos, tolerancia de riesgo y limitaciones de inversión

Objetivos

1. El efectivo estratégico deberá invertirse a largo plazo,[[9]](#footnote-10) para lograr un aumento del capital y, consecuentemente, una rentabilidad global positiva. Los principios generales de la Organización en materia de gestión de inversiones, es decir, i) la conservación del capital; ii) la liquidez y iii) dentro de los límites establecidos por i) y ii), la tasa de rendimiento, se definen como sigue:
2. Conservación del capital – el objetivo de la cartera será al menos conservar el capital a largo plazo.
3. Liquidez – parte de la cartera se invertirá en instrumentos negociados públicamente en los mercados financieros, lo que permitiría liquidarlos rápidamente en la mayoría de condiciones de mercado. En la actualidad, el efectivo estratégico no está sujeto a requisitos de liquidez a corto o medio plazo.
4. Tasa de rendimiento – la media de rendimiento a largo plazo deberá ser igual o superior a la tasa de descuento utilizada para estimar el valor del pasivo, a fin de minimizar cualquier deficiencia de financiación.
5. De conformidad con las recomendaciones del estudio de gestión de activos y pasivos, la Organización tratará de equilibrar estos tres principios. Se acepta que quizás no sea posible respetar simultáneamente los tres principios en todo momento.
6. El objetivo será alcanzar un coeficiente de cobertura de los pasivos por seguro médico tras la separación del servicio del 80% en unos años. Habida cuenta del requisito de obtener un rendimiento global positivo con un nivel de riesgo aceptable, el número de años no puede determinarse con exactitud.[[10]](#footnote-11)

Tolerancia de riesgo

1. El nivel de riesgo asumido debe guardar relación con los objetivos de inversión del efectivo estratégico, que figuran en la sección C del epígrafe “objetivos”, *supra.* En el caso del efectivo básico, se acepta que es preciso asumir un cierto nivel de riesgo para alcanzar los objetivos de inversión. Habida cuenta de los objetivos para el efectivo estratégico, el perfil de riesgo debe aceptar la inversión en instrumentos que presenten volatilidad. El Director General establece y aprueba los niveles de riesgo que se consideran aceptables, sobre la base de las recomendaciones de la CAI, que se encarga de entender esos riesgos y supervisarlos continuamente.

Limitaciones

1. Diversificación de las contrapartes:
2. Todas las inversiones de efectivo estratégico de la Organización podrán colocarse en una única institución de riesgo soberano y con calificación crediticia de AAA/Aaa,[[11]](#footnote-12) siempre y cuando pueda hallarse dicha institución y esta acepte dichas sumas destinadas a inversiones. De otro modo, el objetivo será distribuir el efectivo estratégico entre dos entidades. A la hora de seleccionarlas, se escogerán instituciones que no gestionen el efectivo básico.
3. Las inversiones realizadas por los gestores de fondos externos podrán efectuarse únicamente en instituciones que tengan una calificación crediticia a corto plazo de A-2/P-2 o una calificación crediticia a largo plazo de A-/A3. Se permitirán como única excepción los instrumentos corporativos (bonos y papel comercial corporativos), que podrán tener una calificación crediticia a corto plazo de A-3/P-3 o una calificación crediticia a largo plazo de BBB-/Baa3. Cuando la calificación crediticia de una institución caiga por debajo de esos umbrales, se procederá a liquidar las inversiones en ella lo antes posible.
4. Las inversiones en instituciones subsidiarias o afiliadas se agregarán al determinar el porcentaje de fondos depositados en la institución de que se trate. Podrán excederse temporalmente los límites establecidos en caso de fluctuaciones del valor de las divisas, del vencimiento de posiciones inversoras importantes, de cambios en el flujo de caja o de un deterioro de la calificación crediticia de las instituciones. Cuando se dé tal situación, el Tesorero, en colaboración con los gestores de fondos externos, hará lo posible por corregirla lo antes posible sin incurrir en penalizaciones. Si los niveles no pueden ajustarse fácilmente, será precisa la autorización del Contralor.

Unidad monetaria de las inversiones

1. Deberá tenerse en cuenta la moneda en que se preparan los estados financieros de la Organización, el franco suizo, a la hora decidir en qué divisas conviene realizar inversiones.
2. En caso de que las inversiones se efectúen en unidades monetarias distintas del franco suizo, los gestores de fondos externos, de conformidad con las directrices de inversión, podrán emplear instrumentos de cobertura para reducir al mínimo el riesgo generado por las fluctuaciones de la unidad monetaria de la inversión frente al franco suizo, a fin de evitar que el rendimiento total de las inversiones sea negativo. No se autorizarán las inversiones en derivados financieros con fines especulativos.

Límites de inversión

1. El total de inversiones en una única entidad no superará el 5% de los activos que figuran en los últimos estados financieros del banco o de la empresa en cuestión. Para instrumentos de renta fija, no podrá sobrepasarse el 5% de la emisión.

Consideraciones éticas

1. En las inversiones se tendrá en cuenta si la entidad que gestiona la inversión ha suscrito los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en los ámbitos de los derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción ([www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org/)). Todas las actividades de inversión cumplirán los principios expuestos en la Política de la OMPI de prevención y disuasión de la corrupción, el fraude, la connivencia, la coacción, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Préstamos

1. Los gestores de fondos externos no tomarán préstamos de ninguna institución para apalancar las inversiones.

D. CLASES DE ACTIVOS ACEPTABLES

1. En el cuadro siguiente figuran las clases de activos aceptables y su calificación crediticia mínima. Los activos pertenecientes a cualquiera de estas clases pueden estar denominados en divisas diferentes al franco suizo.



Directrices de inversión para los gestores de fondos externos

1. Los gestores de fondos externos pueden invertir en cualquiera de las clases de activos mencionadas, respetando las limitaciones estipuladas en el estudio de gestión de activos y pasivos.[[12]](#footnote-13)
2. Las directrices de inversión, definidas por la CAI y aprobadas por el Director General, formarán parte de todos los contratos de gestión de inversiones e incluirán al menos los elementos siguientes:
3. Objetivos de inversión, en los que se incluirán la rentabilidad y los niveles de riesgo estimados;
4. Estilo de gestión de la cartera: activo o pasivo;
5. Moneda de referencia;
6. Indicador de referencia de la rentabilidad;
7. Monedas en las que se permite invertir;
8. Instrumentos en los que se permite invertir;
9. Duración máxima y mínima de la cartera;
10. Calidad crediticia;
11. Requisitos de diversificación.
12. Otros aspectos, como la presupuestación de riesgos, se abordarán en mandatos específicos de gestión externa de inversiones.

E. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

1. Cuando se inicie una actividad de inversión con una nueva contraparte, la OMPI comunicará a esta que la inversión realizada está sujeta a los privilegios e inmunidades de que goza la Organización. Las contrapartes deberán comprometerse a no deducir impuestos ni a retener los activos/cuentas por disputas legales.

F. Evaluación del rendimiento

Referencias

1. El efectivo estratégico será gestionado por gestores de fondos externos. Para cada cartera de inversión se establecerá en las directrices de inversión un indicador de referencia de la rentabilidad. Estos indicadores deben cumplir los siguientes requisitos: (i) no ser ambiguos, y ser transparentes y sencillos; (ii) debe poder invertirse en ellos y han de poder replicarse; (iii) han de ser medibles y estables; (iv) deben adecuarse al objetivo de inversión; (v) han de reflejar las opiniones de inversión actuales; y (vi) deben establecerse por adelantado.

Evaluación del rendimiento y presentación de informes

1. El depositario informará mensualmente sobre el rendimiento de las carteras gestionadas externamente y se asegurará de que los gestores de fondos externos han respetado las directrices de inversión. La rentabilidad se calculará en francos suizos, excluyendo la repercusión de las fluctuaciones de las divisas en que estén invertidos los fondos.
2. El rendimiento de los gestores de fondos externos se evaluará comparándolo con el indicador de referencia y cualquier otro indicador que sea pertinente, de acuerdo con lo estipulado en las directrices de inversión.
3. La CAI será informada trimestralmente de la rentabilidad en francos suizos del rendimiento global de la cartera y del rendimiento del indicador de referencia. En ese informe se incluirán comparaciones de rendimiento con los trimestres anteriores y con el año previo. Si el rendimiento de uno o varios gestores de fondos externos es substancialmente deficiente durante un período de tres meses o más, o si se aprecia un cambio repentino en el rendimiento de un gestor de fondos externo en un mes concreto, la OMPI se pondrá en contacto con el gestor y se solicitará una explicación escrita de la evolución del rendimiento. Si persiste el rendimiento deficiente, la CAI tomará las medidas necesarias para garantizar que se adopta una estrategia y se actúa para corregir la situación del gestor en cuestión.
4. Los estados financieros anuales detallarán todas las inversiones, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), las cuales estipulan además que las inversiones estarán sujetas a una auditoría. Además, la disposición 6.6 del Reglamento Financiero estipula que en el informe de gestión financiera que se prepara para cada ejercicio financiero figurará un informe sobre las inversiones.

**CALIDAD CREDITICIA MÍNIMA**

Para garantizar la calidad crediticia de las inversiones y para velar por la consistencia de las evaluaciones de la calidad crediticia, la Organización utiliza agencias de calificación crediticia reconocidas para determinar la calidad crediticia. A fecha de 2015, las agencias aprobadas son Moody’s, Standard and Poor’s y Fitch IBCA.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **MOODY’S** | **STANDARD & POOR’S** | **FITCH** |  |
| **Largo plazo** | **Corto plazo** | **Largo plazo** | **Corto plazo** | **Largo plazo**  | **Corto plazo**  |  |
| Aaa | P-1 | AAA | A-1+ | AAA | F1+ | De primera clase |
| Aa1 | AA+ | AA+ | Calidad crediticia superior  |
| Aa2 | AA | AA |
| Aa3 | AA- | AA- |
| A1 | A+ | A-1 | A+ | F1 | Calidad crediticia media - superior |
| A2 | A | A |
| A3 | P-2 | A- | A-2 | A- | F2 |
| Baa1 | BBB+ | BBB+ | Calidad crediticia media – inferior |
| Baa2 | P-3 | BBB | A-3 | BBB | F3 |
| Baa3 | BBB- | BBB- |
| Ba1 | Calidad inferior | BB+ | B | BB+ | B | Grado especulativo sin fines de inversión |
| Ba2 | BB | BB |
| Ba3 | BB- | BB- |
| B1 | B+ | B+ | Altamente especulativo |
| B2 | B | B |
| B3 | B- | B- |
| Caa1 | CCC+ | C | CCC | C | Riesgos sustanciales |
| Caa2 | CCC | Enormemente especulativo |
| Caa3 | CCC- | Incumplimiento de pago, pocas expectativas de recuperación |
| Ca | CC |
| C |
| C | D | / | DDD | / | Incumplimiento de pago |
|  |  |

En casos excepcionales, cuando ninguna de las tres agencias aprobadas proporcione calificación crediticia para un instrumento, se podrá recurrir a agencias independientes análogas. El uso de estos proveedores alternativos se permitirá únicamente cuando el análisis que proporcionen se considere objetivo e independiente.

 [Fin del Anexo II y del documento]

1. Las normas GIPS son una serie de principios éticos normalizados de uso general en el sector que proporcionan orientación a las empresas de inversión acerca de la manera de calcular sus resultados de inversión y presentarlos a los posibles clientes. [↑](#footnote-ref-2)
2. Las responsabilidades incluyen: toma de decisiones de inversión, responsabilidad del gestor, declaraciones y garantías, índices de referencia del rendimiento, comisiones, presentación de informes y otras obligaciones administrativas. En cada contrato se estipulan las directrices de inversión pertinentes. [↑](#footnote-ref-3)
3. Este acuerdo contempla que la OMPI trabaje con múltiples gestores de fondos externos y un solo depositario. Este asume la responsabilidad de contrastar sus registros con los de cada gestor de fondos externo, lo cual libera a la OMPI de esta carga administrativa. [↑](#footnote-ref-4)
4. Estas directrices no han de confundirse con las directrices emitidas por la ACI para los gestores de fondos externos. [↑](#footnote-ref-5)
5. En el Anexo figuran los detalles correspondientes a las calificaciones crediticias. [↑](#footnote-ref-6)
6. Las normas GIPS son una serie de principios éticos normalizados de uso general en el sector que proporcionan orientación a las empresas de inversión acerca de la manera de calcular sus resultados de inversión y presentarlos a los posibles clientes. [↑](#footnote-ref-7)
7. Las responsabilidades incluyen: toma de decisiones de inversión, responsabilidad del gestor, declaraciones y garantías, índices de referencia del rendimiento, comisiones, presentación de informes y otras obligaciones administrativas. En cada contrato se estipulan las directrices de inversión pertinentes. [↑](#footnote-ref-8)
8. Estas directrices no han de confundirse con las directrices emitidas por la ACI para los gestores de fondos externos. [↑](#footnote-ref-9)
9. El horizonte temporal de inversión se establecerá teniendo en cuenta los resultados del estudio de gestión de activos y pasivos. [↑](#footnote-ref-10)
10. El período de tiempo en el que debe lograrse este objetivo se determinará teniendo en cuenta los resultados del estudio de gestión de activos y pasivos, y se incluirá en la política una vez se finalice el estudio. [↑](#footnote-ref-11)
11. En el Anexo I figuran los detalles correspondientes a las calificaciones crediticias. [↑](#footnote-ref-12)
12. En el Anexo II figuran las limitaciones en materia de posiciones de inversión en cada clase de activos. [↑](#footnote-ref-13)